

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0706/15 TERBERG / ROS ROCA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 29 de octubre de 2015 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición de control conjunto por parte de Terberg Environmental Holding B.V. (Terberg), Ros Roca Group, S.L. (RRG) y Deyá Capital, S.C.R. de Régimen Simplificado, S.A. (Deyá Capital) sobre Terberg Environmental B.V. (TENV) y Ros Roca Environment, S.L. (RRENV), a través de una NewCo, sociedad mercantil en Reino Unido a la que aportarán sus acciones.
- (2) RRG y Deyá Capital ya tenían el control conjunto de RRENV, y Terberg ya controlaba TENV. Tras la operación, Terberg, RRG y Deyá Capital, las adquirentes, tendrán control conjunto sobre TENV y RRENV (cuyas acciones tendrá NewCo).
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **30 de noviembre de 2015**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a y b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 Terberg Environmental Holding B.V. (Terberg)

- (7) Terberg Group B.V. (Terberg Group) es una sociedad neerlandesa que controla un grupo de sociedades especializadas en la fabricación de vehículos especiales, su modificación, producción de elevadores montados sobre camión, leasing de vehículos y producción de equipamiento medioambiental.
- (8) Las operaciones del grupo en relación con la producción y comercialización de equipamiento medioambiental están controladas por Terberg, que a su vez, controla un grupo de sociedades especializadas en la industria de limpieza viaria y recogida de residuos. En concreto, la operación notificada afecta a las actividades de Terberg Environmental B.V. (TENV), la filial del grupo encargada de los equipos relacionados con la limpieza viaria y recogida de residuos.

- (9) La facturación de Terberg en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE TERBERG (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[<60]

Fuente: Notificación

III.2 Ros Roca Group, S.L. (RRG)

- (10) RRG es una sociedad española, holding del grupo español Ros Roca, con participaciones de varias personas físicas de la familia Roca-Enrich, sin que ninguna ostente el control sobre RRG.
- (11) Su actividad se centra en la fabricación de bienes de equipo y el diseño y desarrollo de sistemas y procesos de ingeniería aplicados al medio ambiente, en concreto, para la limpieza viaria e industrial, recogida y tratamiento de residuos (como recolectores, contenedores, cisternas, barredoras, lava-aceras y equipos de alta presión), actividades que centraliza a través de Ros Roca Environment, S.L. (RRENV) y sus filiales¹.
- (12) La facturación de RRG en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE RRG (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

III.3 Deyá Capital, S.C.R. de Régimen Simplificado, S.A. (Deyá Capital)

- (13) Deyá Capital es un fondo de inversión gestionado por Artá Capital, S.G.E.I.C., S.A.
- (14) Deyá Capital se dedica a la gestión de participaciones industriales por cuenta de sus matrices, CFA y Banca March.
- (15) La facturación de Banca March en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

¹ La notificante señala que adicionalmente, RRG también lleva a cabo, de forma subsidiaria, actividades relacionadas con la promoción turística y hotelera y fabricación de cisternas de precisión y tenencia y explotación inmobiliaria, lo que conforma varias divisiones (medio ambiente, fabricación de cisternas de precisión, servicios y patrimonial). Estas actividades suponen un impacto mínimo en los resultados de RRG.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE BANCA MARCH (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (1) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no se produce solapamiento horizontal ni vertical de actividades y dado que como resultado de la operación no se producirá alteración de la estructura competitiva del mercado.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.